

10677 REAL DECRETO 747/2005, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a las personas que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de junio de 2005,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Domingo Marcos Miralles.

Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Emilio Pérez Alamán.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Rafael López Juliá.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don José Antonio Porta Carracedo.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ángel Moreno Josa.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Gonzalo Martínez Laorden.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don José Carlos Ayuso Elvira.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Manuel Gordillo Álvarez-Valdés.

Don Juan Luis Repiso Sainz.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10678 RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de junio de 2005.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de junio de 2005, a las 17 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000

	Euros
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

10679 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 17 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 17 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 8, 4, 10, 21, 18.

Estrellas: 7, 1.

El próximo sorteo se celebrará el día 24 de junio, a las 21,30 horas.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

10680 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de junio:

Combinación ganadora: 27, 10, 47, 24, 25, 16.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 3.

Día 18 de junio:

Combinación ganadora: 42, 16, 30, 20, 15, 32.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23, a las 21,55 horas, y el día 25 de junio, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

10681 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales n.º 3/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional.*

Recibido requerimiento de la Audiencia Nacional, referido al recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales n.º 3/2005, seguido a instancias de don José M.ª Moreno Martín, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 28 de diciembre de 2004, por la que se dictan Instrucciones en relación con la nómina de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2005 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de cinco días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

10682 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas de la póliza multicultivo de cítricos; incluida en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento.»

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., en la contratación de la póliza multicultivo de cítricos; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

ANEXO I-1**CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA****Multicultivo de cítricos y complementario**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por el Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Naranja, Manda-